

Dixo: q.º protesto no me se siga ningun perfuicio ami,  
ni ami comun de lo q.º ai escrito  
el s.º Alcalde maior habiendo oido, y entendido lo  
expuesto por el s.º D.º Thomas fern.º de Ibañez, con cui  
parece se conformar la maior parte de los caballe  
ros capitulares, à excepcion de el s.º D.º Joseph Diaz,  
lo expuesto por parte de el síndico personero al apre  
sentacion, y exhibicion q.º se ha hecho de la certifi.º  
de D.º Joseph Antonio Taura, eng.º se comprehende la  
R.º resolucion ya citada: su vez dixo, q.º para dar  
providencia a lo q.º se pide por unos y otros señores  
Capitulares, mediante à ser hora incómoda, para  
prober en el assumpto se lleben todas estas dil.º  
a el Juegado de su vez

Con lo qual se concludio este Auto.º y lo firmaron  
con los otros señores conuexentes del acto, con el sín  
dico personero de q.º damos fe

D.º Miguel Joaqu.º Sanchez  
D.º Pedro Ontano Ibañez  
D.º Juan Soriano Rodriguez  
D.º Pedro Garcia de Lorenzo  
D.º Joseph Diaz Alaroz  
D.º Ant. fern.º Ibañez Ortega  
D.º Joseph Ortega y Soriano  
D.º Joseph Ortega  
D.º Juan Crespo  
D.º Thom.º Belloc  
Ante Nos.º  
Joseph Ortega  
D.º Joseph Ortega  
D.º Juan Crespo  
D.º Thom.º Belloc